

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2018
ENTRE FUNDACIÓN REPSOL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
PARA CONVOCAR BECAS DE INICIACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO
PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Albacete, 1 de junio de 2020

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN REPSOL**, con domicilio social en Madrid en C/ Acanto, 22, 10ª Planta – 28045 – Madrid, con CIF G-81251860, representada en este acto por D. António Calçada de Sá, con NIE X-1183650-R, en su calidad de Vicepresidente, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 17 de enero de 2019 ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo de instrumentos públicos.

En adelante, “**FUNDACIÓN REPSOL**”

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA**, con domicilio, a estos efectos, Ciudad Real, en C/Altagracia, 50 – 13003- Ciudad Real, con CIF Q-136800E, representada por D. Miguel Ángel Collado Yurrita, con DNI 05230079V, en su calidad de Rector Magnífico, nombrado por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM Nº 39 de 26 de febrero de 2016), actuado en nombre y representación de la misma, en virtud de los Estatutos publicados por Resolución de 18/11/2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 230 de 24 de noviembre de 2015),

en adelante, “**UCLM**”

Y, el **CONSEJO SOCIAL de la Universidad de Castilla-La Mancha**, creado por Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha (7/2003 de 13 de marzo) como órgano colegiado de participación de la sociedad castellano-manchega en el gobierno y administración de dicha Universidad, con domicilio en Albacete en Plaza de la Universidad nº 2, representado por D. Félix Sanz Roldán, con DNI 04511825F, en su calidad de Presidente, en virtud de su nombramiento por el Gobierno de Castilla La Mancha, Decreto 268/2019, de 26/11/2019 (DOCM Nº 240 de 5 de diciembre de 2019)

en adelante “**CONSEJO SOCIAL de la UCLM**”

EXPONEN

- 1) Que con fecha 1 de junio de 2018 las partes suscribieron el **“Convenio de colaboración entre Fundación Repsol y la Universidad de Castilla La Mancha para convocar becas de iniciación de estudios universitarios de grado para estudiantes con discapacidad”**, modificado por acuerdo entre las partes mediante adenda primera de 1 de junio de 2019, en adelante el **“Convenio”**.
- 2) Que es voluntad de las partes prorrogar la vigencia del Convenio, a fin de convocar estas becas también para el curso académico 2020-2021, en los términos recogidos en este acuerdo.
- 3) Que partiendo de la situación expuesta, habiendo llegado las partes a un pleno acuerdo, y reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse, lo formalizan mediante la firma de la presente adenda segunda, en adelante la **“Adenda”**, comprensiva de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La presente Adenda tiene como objetivo principal prorrogar la vigencia del Convenio, en toda su extensión, con el objetivo de convocar becas para el curso académico 2020-2021 y continuar con el desarrollo del Convenio. Por tanto, las partes acuerdan prorrogar el Convenio desde la fecha de firma de la presente Adenda indicada en el encabezamiento del presente documento, hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDA: La presente prórroga del Convenio implica una nueva aportación económica única de la FUNDACIÓN REPSOL a la UCLM por la misma cantidad que la indicada en el Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente con IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 de Banco Santander una vez realizado el comité de selección. La UCLM destinará la aportación única y exclusivamente a la ejecución de lo indicado en la Cláusula Primera del Convenio y su Anexo 1.

TERCERA: Transcurrida esta prórroga, y en función de los resultados que la extensión de la colaboración arroje, las partes decidirán sobre la continuación o no de esta colaboración, que en todo caso precisará de nuevo acuerdo expreso por escrito de las entidades firmantes.

CUARTA.- Cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente documento, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas identificadas como contacto a cualquier fin (los “**Representantes**”), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en la presente Adenda, así como para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus proveedores, en su caso, siendo la base legítima del tratamiento el interés legítimo de FUNDACION REPSOL.

Los datos serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia de esta Adenda y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles a proveedores que presten servicios, en su calidad de encargados del tratamiento para poder cumplir con las finalidades. En la Política de privacidad en www.fundacionrepsol.com se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a FUNDACION REPSOL y que podrían acceder a los datos personales.

Los Interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

QUINTA.- En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publicará en el Portal de Transparencia de la UCLM.

SEXTA.- El resto de condiciones y pactos recogidos en el Convenio del que el presente documento es adenda se declara por las partes plenamente subsistente en todas sus cláusulas, salvo en aquello que pudiera resultar incompatible con lo pactado en este documento.

Y en prueba de conformidad de la presente adenda, se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN REPSOL

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

D. António Calçada de Sá
Vicepresidente

D. Miguel Ángel Collado Yurrita
Rector

CONSEJO SOCIAL de la UCLM

D. Félix Sanz Roldán
Presidente